RESOLUCIÓN No. 105
Del 11 de noviembre de 2026

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP - EJE CAFETERO

RESOLUCIÓN No. 105
Del 11 de NOVIEMBRE de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP - EJE CAFETERO CON LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO – CAPITULO CALDAS"

EL GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP EJE CAFETERO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS PREVISTAS EN EL ACUERDO REGIONAL No. 003 DE 2019, MODIFICADO POR EL ACUERDO REGIONAL No.006 DE 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS REGIONALES 003 DE 2019, 009 DE 2019".* Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS Y MANDATOS DE ORDEN NACIONAL.

CONSIDERANDO

a) Que, la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la Ley 1150 de 2007 consagra el principio rector del debido proceso en materia sancionatoria contractual, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

b) Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

c) Que, La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra los fines esenciales del Estado Colombiano así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Asimismo, el inciso 1° del artículo 3° de la ley 80 de 1993 precisa: "Fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

d) Que la Ley 489 de 1998 en su "Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los

principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." (…)

e) Que, En el marco del Plan Estratégico Regional PER 2021-2033 enfoca sus actividades en cumplimiento del hecho regional de Economía del Conocimiento, su política "Posicionamiento del Eje Cafetero como epicentro de turismo sostenible de clase mundial", siendo este uno de los diferentes proyectos formulados en cumplimiento del Plan Estratégico Regional (PER) que va encaminado en beneficio de la región. Dicho proyecto está conformado por la meta, "Fortalecimiento a la gestión del producto turístico regional en las tipologías de turismo dentro del plan regional de la RAP Eje Cafetero".

f) Que La Región administrativa y de planificación RAP Eje Cafetero, bajo la premisa Colombia es un país de regiones y a partir de su vinculación con los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima, busca realizar un Convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, el cual requiere Fortalecer la promoción y posicionamiento del producto turístico regional "destino entre montañas", en su tipología "aviturismo entre montañas", con impacto principalmente en Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima. a través de la continuidad de programas claves para el desarrollo de la región.

g) Que, la cadena de valor del turismo es dinamizadora de la economía. Su amplio espectro cubre variados eslabones: Transportes, alojamientos, alimentos y bebidas, activos turísticos, comercio y artesanías, servicios de salud y financieros, guianza, actividades de ocio, etc. Todos estos eslabones tienen diferentes grados de complejidad y están interrelacionados.

h) Que, la Región RAP Eje Cafetero tiene el potencial de convertirse en el principal destino turístico de Colombia, para lo cual es necesario fortalecer la investigación y el desarrollo sectorial de manera concertada con todos los actores involucrados, lo que conllevará a ser un referente de clase mundial en el mediano y largo plazo, por la variedad de atractivos y productos turísticos.

i) La Región RAP Eje Cafetero posee una variada oferta de atractivos a partir de sus particularidades naturales, culturales y económicas evidenciadas en las ferias, festividades y carnavales, así como en los parques naturales, monumentos, paisaje, gastronomía, espacios para la aventura, sitios religiosos, artesanías, comercio, museos, jardines botánicos y manifestaciones culturales, entre muchas otras.

j) El turismo de naturaleza, y de manera sobresaliente el aviturismo, se ha posicionado como un renglón estratégico de alto valor diferenciador debido a la riqueza ecosistémica, la biodiversidad de aves de la región andina y los paisajes de montaña. Sin embargo, la mera existencia de atractivos naturales no garantiza

su posicionamiento en los mercados turísticos nacionales e internacionales; se requiere una estrategia activa de divulgación en escenarios especializados donde confluyan la oferta y la demanda cualificada.

k) Que, se pretende Realizar el 14.º Congreso de Aviturismo de Colombia, que se llevará a del 12 al 15 de noviembre de 2026 en el Recinto del Pensamiento de Manizales, se constituye como el escenario sectorial, académico y comercial más importante y especializado del país en dicha materia. El evento reúne a operadores turísticos, guías, investigadores, fotógrafos de naturaleza, prestadores de servicios y organizaciones ambientales, representando una plataforma inmejorable para la promoción institucional y la articulación comercial

l) Que, Cotelco Caldas busca promover y fortalecer la región en materia de turismo, construyendo alianzas con diversas entidades para coordinar acciones que promuevan y den continuidad al desarrollo económico, social, cultural y ambiental, así como fortalecer los proyectos ya establecidos en la Red de Aviturismo.

m) Que, en este sentido **LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO** tiene como objetivos:

a) Defender, fomentar y difundir los principios políticos, económicos y sociales del sistema de libre empresa y el respeto a la propiedad privada. Así mismo, propender por la vigencia y respeto de los valores éticos dentro de la comunidad empresarial. b) El desarrollo y fortalecimiento de la industria del alojamiento, hospedaje y turismo nacional y el desarrollo del sector turístico del país en las distintas regiones. c) Promover la cultura gremial y de asociatividad.

Mencionado lo anterior **LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO CAPITULO CALDAS**, es una persona jurídica de derecho civil, de carácter gremial, sin ánimo de lucro, constituida por personas que se ocupan de actividades relacionadas con la industria del alojamiento y la hospitalidad y, en general, del turismo.

n) Que**, LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO,** contempla dentro de sus propósitos promover el desarrollo sostenible de las regiones de Colombia, a través de la representatividad de los establecimientos de alojamiento, hospedaje y turismo con estándares de calidad, competitividad, conocimiento, apoyo jurídico, promoción y gestión de la información del sector.

o) Que, en el mes de noviembre de 2026 **LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO - CAPITULO CALDAS**, presentó propuesta con el fin de realizar en colaboración con la RAP Eje Cafetero un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro con el fin de articulación institucional para la promoción y posicionamiento del producto turístico regional Destino Entre Montañas, en su tipología Aviturismo Entre Montañas

p) Así las cosas, **LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO - CAPITULO CALDAS**, es una entidad idónea con amplia experiencia en la ejecución de proyectos y recursos en temas de fortalecimiento turístico y hotelero.

q) Que, **LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO - CAPITULO CALDAS** es una entidad sin ánimo de lucro ESAL, gremio con amplia trayectoria, reconocimiento y presencia nacional que representa, apoya e interviene por los intereses de los Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje (EAH) y el sector turístico colombiano, fortaleciendo su competitividad, productividad y promoción.

r) Así las cosas, LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO - CAPITULO CALDAS, cuanta con la reconocida idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual del convenio de asociación que se pretende adelantar entre ambas partes.

s) Que, **LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO - CAPITULO CALDAS** cuanta con la capacidad para ejecutar el objeto a desarrollar con el presente convenio de asociación.

t) Que, El valor total del convenio de asociación se fija en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($42.857.143)**. DE LOS CUALES COTELCO CALDAS APORTARÁ EL 30%, EQUIVALENTES A **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($12.857.143)** Y LA RAP EJE CAFETERO EL VALOR CORRESPONDIENTE AL 70%, EQUIVALENTES A **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**

u) Que, en razón a lo anterior, Los **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** que aporta la RAP Eje Cafetero se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal CDP, 0290 del 03 de noviembre de 2026 asi:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
. 2.3.2.02.02.006.350 2046.20251400020016.63391_1	Servicios de catering para eventos – servicio de promoción turística- Fortalecimiento y promoción del producto turístico y sus tipologías en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	18.000.000
2.3.2.02.02.008.350 2046.20251400020016.83611_1	Servicios integrales de publicidad - servicio de promoción turística - Fortalecimiento y promoción del producto turístico y sus tipologías en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima – servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12.000.000

v) Que, en desarrolló el convenio a suscribir son aplicables los principios y normas de la constitución política, el decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes

o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los estudios previos.

w) Que, por lo anteriormente expuesto se estima conveniente y oportuno la suscripción de un convenio de asociación, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO - CAPITULO CALDAS, para la participacion del 14° congreso de aviturismo fortaleciendo la promoción y posicionamiento del producto turístico regional “destino entre montañas”, en su tipología “aviturismo entre montañas”,

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un convenio de asociación con, LA **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO - CAPITULO CALDAS**. identificada con NIT 810004545-9, representada por: JUAN PABLO ALBA CRUZ. identificado con cedula de ciudadanía No. CC 9.976.875, en calidad de Director Ejecutivo. Acorde en lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que **LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO - CAPITULO CALDAS**, cumple con los requisitos para celebrar el convenio de asociación con la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, y desarrollar el objeto y obligaciones del convenio que satisfagan las necesidades evidenciadas por la Entidad a través de los estudios y documentos previos pertinentes, que hacen parte integral del proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El convenio a suscribir tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA – COTELCO CAPÍTULO CALDAS, PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO REGIONAL “DESTINO ENTRE MONTAÑAS”, EN SU TIPOLOGÍA “AVITURISMO ENTRE MONTAÑAS”, MEDIANTE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN, PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS ACADÉMICOS Y EXPERIENCIALES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA Y ARTICULACIÓN PROMOCIONAL CON ACTORES DEL SECTOR, EN EL MARCO DEL 14.º CONGRESO DE AVITURISMO DE COLOMBIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO Y SUS TIPOLOGÍAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA.”

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO, La Región Administrativa Y De Planificación - RAP EJE CAFETERO, tiene previsto el gasto dentro de su plan anual de adquisiciones y además de ello dentro de sus rubros presupuestales, es por esto por lo que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP, 0290 del 03 de noviembre de 2026, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** valor que aportará la entidad para la ejecución del convenio.

RESOLUCIÓN No. 105
Del 11 de noviembre de 2026

ARTICULO QUINTO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de cuarenta (40) días, previa suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal, en todo caso el termino de ejecución del Convenio no podrá superar la vigencia 2026

ARTÍCULO SEXTO: CONSULTA, **La Región Administrativa y De Planificación - RAP EJE CAFETERO**, dispuso como lugar de consulta de todos los documentos del ya mencionado proceso, por todos y cada uno de los interesados, Carrera 12 #22-37 CAD Rodrigo Gómez Jaramillo Piso 2 Armenia, Quindío, es allí donde se podrá verificar todo el expediente físico, así mismo dicho expediente podrá consultarse a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
GERENTE
REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO

Proyecto componente jurídico: Esneyder Arenas Castrillón- Abogado - Contratista
Aprobó componente jurídico: Juliana Lorena Martínez Ramírez – jefe Oficina Asesora Jurídica